

ORDENANZA n° 374

San Lorenzo, octubre 13 de 1969.

VISTO: La resolución n° 1781 del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, sobre participación a nivel municipal; y

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de San Lorenzo debe tomar las medidas necesarias para adecuar su funcionamiento de acuerdo a los términos de la resolución mencionada en Visto;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte ampliamente el pensamiento del Superior Gobierno de la Provincia, manifestado en los considerandos de la Resolución n° 1781 del 26 de setiembre de 1969;

Que para dar principio a las tareas de formación del Consejo Asesor de Vecinos y Comisiones Asesoras es necesario habilitar el Registro de Inscripción de las entidades representativas de los diversos sectores de la población.

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º- HABILÍTASE un Registro Municipal donde deberán inscribirse hasta el día 24 de octubre en el horario de 6 a 12 hs. las asociaciones vecinales, laborales, empresarias, familiares, clubes deportivos, sociales y culturales, entidades de servicios.

Art. 2º- Para poder inscribirse, las Entidades deberán reunir los requisitos que a continuación se transcriben: A) Tener sede en el área municipal y acreditar una trayectoria al servicio de la comunidad local. B) Estar encuadradas en las leyes vigentes y acompañar copia de los Estatutos Sociales.

Art. 3º- Publíquese en los diarios Crónica, La Capital y La Tribuna, todos de la ciudad de Rosario, con el fin de lograr una amplia difusión, un aviso invitando a las instituciones mencionadas en el art. 1º a que realicen su inscripción en el Registro habilitado por esta Municipalidad.

Art. 4º- La Secretaría de Gobierno por intermedio de su Sección Relaciones Públicas y Desarrollo de la Comunidad, será la encargada de recibir las inscripciones respectivas.

Art. 5º- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.